

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA
REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE
“SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE
PÓLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD PARA
ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE
RED.ES”**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
EXP: 031/24-SG**

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56	
Observaciones		Página	1/30	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

INDICE

1. CONDICIONES TÉCNICAS Y COBERTURAS	6
1.1. Tomador de la póliza	6
1.2. Periodo de seguro	6
1.3. Límite de indemnización.....	6
1.4. Límite especial consejeros no ejecutivos	6
1.5. Sublímites de indemnización	7
1.6. Franquicia	7
1.7. Ámbito territorial.....	7
1.8. Coberturas	7
A. Responsabilidad personal directa y responsabilidad por actos de otros.....	7
B. Responsabilidad como fundador de la sociedad.....	8
C. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas.....	8
D. Gastos de restitución de imagen	8
E. Gastos de investigación	8
F. Reembolso a la sociedad	8
G. Límite especial en exceso de consejeros no-ejecutivos.....	8
2. COBERTURAS ADICIONALES.....	9
2.1. Nuevas filiales	9
2.2. Entidades participadas.....	9
2.3. Fianzas	10
2.4. Gastos de emergencia.....	10
2.5. Responsabilidad tributaria	10
2.6. Gastos de aval concursal	11
2.7. Antiguos administradores y directivos	11
2.8. Gastos de asistencia psicológica.....	11
2.9. Gastos adicionales en procesos de extradición	11
3. DEFINICIONES.....	12
3.1. Por "tomador":	12
3.2. Por "administrador o directivo":	12

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	2/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.3.	Por "ámbito territorial"	12
3.4.	Por "asegurado"	13
3.5.	Por "asegurador"	13
3.6.	Por "cambio significativo"	13
3.7.	Por "consejero no-ejecutivo"	14
3.8.	Por "empleado"	14
3.9.	Por "entidades participadas"	14
3.10.	Por "error de gestión"	14
3.11.	Por "fecha de continuidad"	14
3.12.	Por "fianzas"	14
3.13.	Por "filial"	15
3.14.	Por "gastos de asistencia psicológica"	15
3.15.	Por "gastos de aval concursal"	15
3.16.	Por "gastos de comunicación por extradición"	15
3.17.	Por "gastos de crisis por extradición"	15
3.18.	Por "gastos de defensa"	16
3.19.	Por "gastos de investigación"	16
3.20.	Por "gastos de restitución de imagen"	16
3.21.	Por "investigación"	16
3.22.	Por "multas administrativas"	16
3.23.	Por "pérdida"	17
3.24.	Por "período de seguro"	17
3.25.	Por "perjuicios"	17
3.26.	Por "prácticas de empleo indebidas"	18
3.27.	Por "proceso de extradición"	18
3.28.	Por "reclamación"	18
3.29.	Por "sociedad"	19
3.30.	Por "Red.es" o "su"	19
3.31.	Por "sistema informático"	19
3.32.	Por "información confidencial"	19
3.33.	Por "evento de privacidad"	19
3.34.	Por "fallo de seguridad"	19

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	3/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.	EXCLUSIONES.....	19
4.1.	Actos intencionados.....	20
4.2.	Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores.....	20
4.3.	Daños Personales y Daños Materiales.....	20
4.4.	Planes de empleados.....	21
4.5.	Responsabilidad Civil Profesional.....	21
4.6.	Conducta abusiva.....	21
4.7.	Sanciones.....	21
4.8.	Exclusión de Riesgo Fallo de Seguridad/ Evento de Privacidad.....	22
4.9.	Exclusión territorial.....	22
5.	RECLAMACIONES.....	23
5.1.	Aviso y notificación de las reclamaciones.....	23
5.2.	Circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación.....	23
5.3.	Reclamaciones interrelacionadas.....	23
6.	DEFENSA Y LIQUIDACIÓN.....	24
6.1.	Gestión de la defensa.....	24
6.2.	Anticipo de gastos.....	24
6.3.	Acuerdo.....	24
6.4.	Subrogación y recuperación.....	25
7.	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, FRANQUICIA Y ASIGNACIÓN.....	25
7.1.	Límite de indemnización.....	25
7.2.	Asignación.....	25
8.	DISPOSICIONES ADICIONALES.....	26
8.1.	Ámbito temporal.....	26
8.2.	Ámbito territorial.....	26
8.3.	Cambios significativos.....	26
8.4.	Oferta de valores.....	27
8.5.	Concurrencia de seguros.....	27
8.6.	Cláusula de Coaseguro.....	27
8.7.	Corredor de seguros.....	28
9.	INFORMACIÓN DE CONTEXTO PARA LOS LICITADORES.....	28
10.	DATOS PERSONALES.....	30

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	4/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la realización del contrato de "Servicio de contratación de póliza de seguro de responsabilidad para administradores y directivos de Red.es". Procedimiento Abierto
EXP: 031/24-SG

11. FORMATO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 30

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	5/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. CONDICIONES TÉCNICAS Y COBERTURAS

En el presente apartado se detallan las condiciones reguladoras del contrato de seguro, que vendrán configuradas bajo la forma de póliza de seguro, formando parte de la misma las condiciones generales, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales, así como los suplementos y apéndices que se emitan a la misma para completarla o modificarla.

La misma deberán proporcionar cobertura a los diversos ámbitos de aplicación que se describen en el presente apartado y en el apartado 2 del presente pliego, teniendo en cuenta que deberán proporcionar cobertura con carácter mínimo obligatorio en los términos descritos en los citados apartados del presente pliego. En cualquier caso, los licitadores podrán ofertar condiciones más ventajosas o superiores a las descritas a continuación, teniendo las condiciones previstas en el presente pliego la consideración de esenciales y formando parte integrante del contrato, prevaleciendo sobre cualquier estipulación contenida en el mismo.

1.1. Tomador de la póliza

El tomador del seguro será la entidad pública empresarial Red.es, M.P., con NIF número Q2891006E y domicilio social sito en la Plaza Manuel Gómez Moreno s/n, Edificio Bronce, 28020 (Madrid).

Las ofertas podrán ser presentadas por una entidad aseguradora o un corredor o mediador de seguros. Todas las ofertas presentadas incluirán un servicio de mediación por parte de un único corredor de seguros independiente.

1.2. Periodo de seguro

Fecha de efecto: desde las 00:00 horas del 13/02/2025.

Fecha de vencimiento: 1 año.

1.3. Límite de indemnización

Límite de indemnización agregado por el periodo de seguro para el conjunto de las pérdidas bajo todas las coberturas y extensiones combinadas: 16.500.000 €.

1.4. Límite especial consejeros no ejecutivos

- Límite especial en exceso para cada consejero no-ejecutivo: 50% de la indemnización, con un máximo de 1.000.000 €.
- Cantidad máxima a pagar por todos los consejeros no-ejecutivos por el periodo de seguro: 50% de la indemnización, con un máximo de 3.000.000 €.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	6/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.5. Sublímites de indemnización

Sublímites de indemnización totales por periodo de seguro para el conjunto de todas las coberturas y extensiones combinadas:

Cobertura	Sublímite
Gastos de comunicación por extradición	250.000 €
Gastos de crisis por extradición	25.000 €
Gastos de Aval Concursal	100.000 €
Gastos de restitución de imagen	250.000€
Asistencia psicológica	30.000 €
Gastos de emergencia	20% del límite de indemnización
Multas Administrativas	500.000 €
Fundador de la sociedad	150.000 €

1.6. Franquicia

No se permitirá la inclusión de franquicias en la póliza.

1.7. Ámbito territorial

Todo el mundo salvo Estados Unidos de América en los términos estipulados en el apartado 8.2 del presente pliego, y la República de Bielorrusia y la Federación de Rusia en los términos establecidos en el apartado 4.9 del presente pliego.

1.8. Coberturas

A. Responsabilidad personal directa y responsabilidad por actos de otros

La aseguradora deberá abonar:

- i. los perjuicios,
- ii. las multas administrativas y
- iii. los gastos de defensa derivados de una reclamación presentada contra Red.es:
 - a) por un error de gestión en su condición de asegurado, o
 - b) por un error de gestión que Red.es NO cometió, pero del que, no obstante, Red.es sea legalmente responsable en su condición de asegurado, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, aquellas reclamaciones presentadas por:
 - la sociedad;
 - empleados;
 - organismos públicos con facultades inspectoras o de control (incluido el Tribunal de Cuentas);
 - administradores concursales;

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	7/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- socios comerciales;
- competidores; o
- cualquier otro tercero.

B. Responsabilidad como fundador de la sociedad

La aseguradora deberá abonar:

- los perjuicios,
- las multas administrativas y
- los gastos de defensa

por su responsabilidad como fundador de la sociedad derivada de una reclamación presentada contra Red.es en su condición de fundador.

El asegurador abonará la responsabilidad como fundador de la sociedad dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 1.5 "Sublímites de indemnización" del presente pliego.

C. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas

La aseguradora deberá abonar:

- los perjuicios,
- las multas administrativas y
- los gastos de defensa

derivados de una reclamación por prácticas de empleo indebidas presentada contra Red.es en su condición de asegurado de la sociedad.

D. Gastos de restitución de imagen

La aseguradora deberá abonar los gastos de restitución de imagen incurridos a raíz de una reclamación cubierta bajo los epígrafes A, B o C anteriores.

El asegurador abonará los gastos de restitución de imagen dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 1.5 "Sublímites de indemnización" del presente pliego.

E. Gastos de investigación

La aseguradora deberá abonar los gastos de investigación incurridos a raíz de una reclamación que legalmente obligue a Red.es a comparecer en una investigación.

F. Reembolso a la sociedad

La aseguradora reembolsará a la sociedad en caso de que ésta hubiera indemnizado a Red.es por una pérdida sufrida por los asegurados como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza en virtud de las coberturas A a E anteriores, ambas inclusive.

G. Límite especial en exceso de consejeros no-ejecutivos

La aseguradora abonará en nombre de cada consejero no-ejecutivo toda pérdida de cada consejero no-ejecutivo derivada de una reclamación por un error de gestión de dicho consejero no-ejecutivo, siempre y cuando se hubieran agotado: (i) el límite de indemnización; (ii) todos los demás seguros de responsabilidad de administradores y directivos que fueran de aplicación (independientemente de que se suscriban

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	8/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



específicamente o no en exceso del límite de indemnización de esta póliza); y (iii) cualquier otra indemnización por pérdidas a disposición de dichos consejeros no-ejecutivos.

La presente garantía está sublimitada al 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 € por consejero no-ejecutivo y con un agregado anual de 3.000.000 € por periodo de seguro.

2. COBERTURAS ADICIONALES

2.1. Nuevas filiales

Queda ampliada la definición de "filial" a toda nueva entidad constituida o adquirida después de la fecha de efecto de la presente póliza o de sus sucesivas anualidades, en la que el tomador de la póliza, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus filiales, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; siempre que dicha nueva entidad (i) no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizara en una bolsa o mercado de valores, que (ii),o no tenga su domicilio en E.E.U.U. de América. En caso de no cumplirse el requisito (ii) anterior el asegurador podrá estudiar, previa solicitud escrita del tomador de la póliza, otorgar cobertura a la nueva entidad siempre y cuando se facilite información y documentación suficiente, pudiendo exigir una prima adicional que refleje el incremento en el riesgo.

2.2. Entidades participadas

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las personas físicas representantes permanentes de la sociedad y/o a las personas físicas que hayan recibido mandato escrito de la sociedad en entidades participadas, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad o durante el período de seguro, a fin de cubrir aquellas reclamaciones en su contra por errores de gestión.

La presente extensión no se aplica a cualquier reclamación presentada directamente por o por cuenta de la entidad participada o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, salvo para:

- i. Aquellas reclamaciones presentadas en forma de acción social sin la solicitud, asistencia o participación activa de la propia entidad participada o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, o
- ii. Aquellas reclamaciones por prácticas de empleo indebidas presentadas por cualquier administrador, directivo, fideicomisario, gerente o cargo equivalente de la entidad participada.
- iii. Aquellas reclamaciones presentadas por cualquier asegurado en la que pretenda una indemnización o acción de repetición como consecuencia directa de otra reclamación anterior que, de haberse formulado contra el asegurado, hubiera estado cubierta bajo la presente póliza.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	9/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- iv. Aquellas reclamaciones presentadas por cualquier antiguo administrador o directivo o empleado de la entidad participada que, al menos durante los últimos cuatro años previos a la fecha en que la reclamación se presenta por primera vez, no haya prestado sus servicios como administrador, miembro de cualquier comisión, consejero delegado, directivo, gerente o cargo equivalente debidamente designado o consultor de la entidad participada.

2.3. Fianzas

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las fianzas que resulten de una reclamación presentadas contra Red.es durante el periodo de seguro por un error de gestión o prácticas de empleo indebidas.

La pérdida de la fianza establecida para responder de su comparecencia, debida a su incomparecencia, obligará a Red.es o al tomador de la póliza a su reintegro. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta bajo la presente póliza, Red.es o en su caso el tomador de la póliza vendrá obligado a reintegrar la cantidad correspondiente a la fianza prestada.

2.4. Gastos de emergencia

En caso de darse una reclamación y razonablemente no fuese posible, por razones de emergencia, obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador para incurrir en gastos de defensa, se acuerda que el asegurador aprobará con carácter retroactivo los gastos de defensa incurridos hasta un máximo del 20% del límite de indemnización.

2.5. Responsabilidad tributaria

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a la responsabilidad tributaria subsidiaria de los administradores o directivos de la sociedad que les pudiera ser exigida en su condición de tales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), así como cualquier otra acción similar de cualquier otra jurisdicción, solo después de producirse una reclamación en su contra alegando un error de gestión no intencionado basado en una o varias de las siguientes conductas: (i) no haber realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, (ii) haber consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan, o (iii) haber adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones.

La presente extensión no otorga cobertura a ninguna reclamación presentada contra un administrador o directivo de la sociedad que: (i) alegue cualquier otra clase de responsabilidad tributaria, o (ii) reclame multas administrativas, o (iii) quede excluida por el apartado 4.1 "Actos Intencionados" del apartado 4 "Exclusiones" del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	10/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6. Gastos de aval concursal

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de aval concursal incurridos a raíz de una reclamación presentada contra Red.es durante el período de seguro por un error de gestión.

El asegurador abonará los gastos de aval concursal dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 1.5 "Sublímites de indemnización" del presente pliego.

2.7. Antiguos administradores y directivos

En caso de no renovación de la póliza, cualquier administrador o directivo que, con anterioridad al vencimiento del periodo de seguro, hubiese cesado como administrador o directivo, tendrá derecho de forma automática a un periodo informativo de 6 años, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas contra ellos en su condición de administradores o directivos.

Red.es no tendrá derecho a este período informativo de haberse producido el cese como consecuencia de inhabilitación, suspensión, destitución o por razón de un cambio significativo o auto de declaración de concurso del tomador de la póliza, durante el último período de seguro.

2.8. Gastos de asistencia psicológica

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra Red.es durante el período de seguro por un error de gestión.

El asegurador abonará los gastos de asistencia psicológica dentro del sublímite de indemnización establecido en el apartado 1.5 "Sublímites de indemnización" del presente pliego.

2.9. Gastos adicionales en procesos de extradición

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a:

- i. Gastos de defensa en procesos de extradición:

La aseguradora abonará los importes razonables de gastos, honorarios, y costes en los que hubiera incurrido un asegurado, con nuestro previo consentimiento por escrito, por, o por cuenta de, un asegurado en su condición de tal, en relación con la defensa de un proceso de extradición iniciado en su contra como consecuencia de:

- a) la recepción por su parte de una notificación oficial por escrito de la autoridad gubernamental competente comunicando la petición de extradición en su contra;
- o
- b) la ejecución de una orden de arresto en su contra.

- ii. Gastos de crisis por extradición y gastos de comunicación por extradición:

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	11/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La aseguradora abonará los gastos que se indican a continuación en los que Red.es hubiera incurrido con nuestro previo consentimiento por escrito:

- a) Gastos de comunicación por extradición, y
- b) Gastos de crisis por extradición.

El asegurador abonará los gastos adicionales en proceso de extradición dentro del sublímite de indemnización establecido.

3. DEFINICIONES

3.1. Por "tomador":

El tomador del seguro será la entidad pública empresarial Red.es, M.P., con NIF número Q2891006E y domicilio social sito en la Plaza Manuel Gómez Moreno s/n, Edificio Bronce, 28020 (Madrid).

3.2. Por "administrador o directivo":

Se entenderá:

- i. Toda persona física actual, pasada o futura, remunerada o no, debidamente nombrada o elegida de acuerdo con la Ley y los estatutos de Red.es que bien se denomine Administrador, Consejero, Director o Gerente, o miembro del Comité de Dirección (u órgano equivalente) o de los Consejos Asesores o las Comisiones del Consejo de Administración, Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración que ostente funciones de alta dirección y gobierno en la sociedad, incluida la persona física, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la sociedad a quien apliquen las disposiciones sobre deberes y responsabilidad de los administradores cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros delegados, así como toda persona física representante permanente de persona jurídica administradora de la sociedad, toda persona física debidamente nombrada o elegida, conforme a una legislación extranjera, para cargos similares.
- ii. Todo empleado actual, pasado o futuro de la sociedad, que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección en la sociedad o todo administrador, directivo o empleado actual, pasado o futuro de la sociedad cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la sociedad sea establecida por un tribunal.

3.3. Por "ámbito territorial"

Se entenderá aquellos territorios dentro de cuyo ámbito se otorga cobertura a las reclamaciones presentadas contra los asegurados.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	12/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.4. Por "asegurado"

Se entenderá cualquier:

- i. Administrador/ra o directivo/a.
- ii. Administrador, directivo o empleado de la sociedad persona física, nombrado en su caso liquidador.
- iii. Empleado, aunque únicamente (a) mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la sociedad; o (b) con respecto a una reclamación que alegue una práctica de empleo indebida; o (c) mientras sea codemandado junto a un administrador o directivo o un fundador de Red.es debido a la supuesta asistencia o participación conjunta de dicho empleado en un error de gestión.
- iv. Alguna de las siguientes personas mientras actúe en funciones ejecutivas o de gestión:
 - a. El Director Adjunto de la Asesoría Jurídica Interna (también denominado "General Counsel") de la sociedad.
 - b. El Responsable de Cumplimiento (también denominado "Compliance Officer") de la sociedad.
 - c. El Director Adjunto de Control Financiero (también denominado "Financial Controller") de la sociedad.

Pero únicamente en la medida en que tal asegurado esté actuando por o en nombre de la sociedad en relación con las personas indicadas en el apartado (iv) en cualquiera de las funciones anteriormente indicadas.

- d. El cónyuge, pareja de hecho legalmente reconocida, masa hereditaria, o los herederos, representantes legales o albaceas de (i), (ii) o (iii).

El término "asegurado" no incluye administradores concursales, auditores, liquidadores (distintos de los nombrados conforme a lo previsto en el apartado (ii) anterior), interventores, administradores de patrimonios, administradores judiciales, administradores provisionales designados por cualquier autoridad competente, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

3.5. Por "asegurador"

La entidad o entidades que prestarán el servicio serán compañías aseguradoras legalmente constituidas, y habilitadas para el correspondiente ramo o ramos objeto de este concurso, y que estén autorizadas legalmente para desarrollarlo, según exige la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

3.6. Por "cambio significativo"

Se entenderá cualquiera de los siguientes casos:

- i. El tomador de la póliza se fusiona con otra entidad distinta de una filial.
- ii. El concurso o liquidación del tomador de la póliza; o

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	13/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- iii. La intervención o sustitución provisional de los órganos de administración del tomador de la póliza por parte de cualquier autoridad competente.

3.7. Por "consejero no-ejecutivo"

Cualquier persona física que desempeñe o durante el periodo de seguro comience a desempeñar el cargo de miembro del consejo de administración del tomador de la póliza y:

- No desempeñe funciones de alta dirección ni sea empleado de la sociedad; y
- no reciba o no haya recibido compensación de la sociedad por cualquier otra labor (incluyendo los servicios de consultoría) que no sea la propia de su condición de miembro del consejo de administración.

3.8. Por "empleado"

Se entenderá cualquier trabajador, pasado, presente o futuro de la sociedad que, en su condición de tal, preste sus servicios en nombre de la sociedad dentro del ámbito de organización y dirección de dicha sociedad, bien a tiempo completo, parcial, temporal o estacional, y que, en contraprestación a dichos servicios, reciba una retribución.

El término "empleado" no incluye a los consejeros no ejecutivos, consultores, contratistas independientes, abogados o contables, delegados o agentes que sean externos.

3.9. Por "entidades participadas"

Se entenderá cualquier entidad, distinta de una filial, que sea:

- Una entidad sin ánimo de lucro (incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo fundaciones y asociaciones); o
- Una entidad en la que la sociedad tenga una participación minoritaria, y siempre que (a) sus fondos propios no sean negativos; o (b) no tenga su domicilio en E.E.U.U. de América.

3.10. Por "error de gestión"

Se entenderá cualquier incumplimiento de un deber o de una obligación, cualquier declaración errónea o inexacta, cualquier negligencia, error, omisión o cualquier otro acto, real o supuesto, de un asegurado, en su condición de tal y en la gestión de la sociedad, o cualquier otra cuestión reclamada contra dicho asegurado únicamente por razón de su condición de tal.

El término "error de gestión" no incluye las prácticas de empleo indebidas.

3.11. Por "fecha de continuidad"

Se entenderá como fecha de continuidad el 13/02/2025.

3.12. Por "fianzas"

Se entenderán:

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	14/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) La constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas a Red.es por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles.
- b) Los gastos en Red.es incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.
- c) La constitución de la caución que un asegurado preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

3.13. Por “filial”

Se entenderá cualquier entidad jurídica en la que, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad, el tomador de la póliza, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus filiales, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; siempre que dicha entidad no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizara en una bolsa o mercado de valores. Una entidad cesará de ser una filial cuando dejen de ser aplicables cualesquiera de las condiciones anteriores.

3.14. Por “gastos de asistencia psicológica

Se entenderán los honorarios profesionales de psicólogo en los que Red.es incurra, con nuestro previo consentimiento por escrito, con objeto de recibir atención psicológica como consecuencia de una reclamación.

3.15. Por “gastos de aval concursal”

Se entenderán los gastos necesarios y razonables en los que Red.es incurra legal y personalmente, con nuestro previo consentimiento por escrito, con motivo de la constitución y mantenimiento de aval que pudiera el juez aceptar en sustitución de un embargo previamente ordenado contra Red.es de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley Concursal (Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo) en el proceso concursal del tomador de la póliza.

3.16. Por “gastos de comunicación por extradición”

Se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables de consultores de relaciones públicas contratados por el asegurado directamente en relación con el proceso de extradición iniciado contra Red.es.

3.17. Por “gastos de crisis por extradición”

Se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables de cualquier consultor y asesor contratados por Red.es directamente en relación con un proceso de extradición iniciado contra Red.es.

Código Seguro De Verificación	Ra17Y+xOv5MFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	15/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ra17Y%2BxOv5MFy65rdLNQGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.18. Por “gastos de defensa”

Se entenderán los honorarios, costas y gastos necesarios y razonables en los que Red.es hubiera incurrido, con nuestro previo consentimiento por escrito, en la investigación, defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada contra Red.es.

El término “gastos de defensa” expresamente incluye los honorarios, costes y gastos razonables de expertos acreditados contratados por el abogado defensor y aprobados por el asegurador en su nombre con el objeto de preparar una evaluación, informe, valoración, diagnóstico o refutación de pruebas con relación a la defensa de una reclamación cubierta.

3.19. Por “gastos de investigación”

Se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que Red.es incurra, con nuestro previo consentimiento por escrito, con el objeto de cumplir con su obligación legal de comparecer en una investigación.

3.20. Por “gastos de restitución de imagen”

Se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que Red.es hubiera incurrido, con nuestro previo consentimiento por escrito, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar un daño a su reputación como consecuencia de una reclamación, siempre que dicho daño resulte objetivamente constatado a través de informaciones aparecidas en medios de comunicación o datos publicados en cualquier otro medio de acceso público.

3.21. Por “investigación”

Se entenderá cualquier diligencia, investigación o inspección, debidamente iniciada por un organismo público con facultades inspectoras o de control (incluido el Tribunal de Cuentas), para analizar los asuntos de la sociedad o de un asegurado de la misma y que implique una conducta de Red.es en su condición de tal pero cuyo objeto no sea declararle legalmente responsable.

Se entenderá que una “investigación” tiene lugar cuando un asegurado esté obligado a comparecer o sea identificado por escrito por dicho organismo público como objeto de una diligencia, investigación o inspección.

3.22. Por “multas administrativas”

Se entenderán las multas administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal, que le hayan sido directamente impuestas a Red.es por organismos públicos con facultades inspectoras o de control (incluido el Tribunal de Cuentas) por razón de una investigación.

El término “multas administrativas” no incluye las multas derivadas del incumplimiento o violación de la legislación fiscal ni por blanqueo de capitales.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	16/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.23. Por “pérdida”

Se entenderán cualquier:

- i. perjuicios;
- ii. gastos de defensa;
- iii. fianzas;
- iv. multas administrativas;
- v. responsabilidad del fundador de la sociedad;
- vi. gastos de investigación;
- vii. gastos de restitución de imagen;
- viii. gastos de aval concursal;
- ix. gastos de asistencia psicológica;
- x. gastos de emergencia;
- xi. daños punitivos o ejemplarizantes; o
- xii. pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza.

El término “pérdida” no incluye:

- a) multas y sanciones, a excepción de las multas administrativas;
- b) tributos, impuestos, tasas o cualquier exacción parafiscal a excepción de los dispuesto en la extensión 2.5 “Responsabilidad tributaria” del presente pliego.
- c) indemnizaciones individuales o colectivas por extinciones procedentes de relaciones laborales;
- d) cauciones o avales cauciones o avales; a excepción de lo dispuesto en el apartado (c) de la definición 3.12 “fianzas” del presente pliego;
- e) el coste de satisfacer daños o compensaciones no monetarias;
- f) los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado u otros costes fijos de la sociedad;
- g) cualesquiera otras sumas pagaderas con arreglo a cualquier directriz de contribución económica o cualquier requerimiento o notificación de aportaciones emitido por un órgano regulador de planes o fondos de pensiones; y
- h) cuestiones no asegurables por ley.

3.24. Por “período de seguro”

Se entenderán los períodos de tiempo que se comprenden desde el efecto y vencimiento del contrato y anualidades sucesivas.

3.25. Por “perjuicios”

Se entenderán los perjuicios financieros que usted esté legalmente obligado a pagar a un tercero (i) por razón de una reclamación cubierta y (ii) de conformidad con una

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	17/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sentencia, o una transacción acordada con nuestro previo consentimiento por escrito. **El término “perjuicios” no incluye las multas o sanciones.**

3.26. Por “prácticas de empleo indebidas”

Se entenderá cualesquiera de las siguientes acciones referidas al ámbito laboral:

- i despido improcedente o nulo o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes;
- ii negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional;
- iii publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo, difamación; discriminación;
- iv medida disciplinaria injusta, acoso sexual, “*mobbing*” u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo;
- v represalias; o
- vi causación ilícita de angustia emocional,

cometida o supuestamente cometida por cualquier administrador o directivo o empleado de la sociedad contra un empleado durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho empleado y la sociedad.

3.27. Por “proceso de extradición”

Se entenderá a título enunciativo pero no limitativo, cualquier recurso relacionado con el proceso extradición, solicitud de revisión judicial sobre la designación de un territorio a los efectos de la aplicación de cualquier ley de extradición, litigio o apelación de cualquier decisión de extradición de la autoridad gubernamental competente incluyendo la determinación de la nacionalidad en relación con el proceso de extradición o peticiones al Tribunal Europeo de Derechos Humanos o tribunal similar con respecto a los procesos de extradición.

3.28. Por “reclamación”

Se entenderá:

- i. Cualquier requerimiento escrito presentado por cualquier persona física o jurídica, distinta del tomador de la póliza, de una filial o de otro asegurado, en la que le exijan a Red.es una indemnización económica;
- ii. Cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo, o de arbitraje cuyo objeto sea declararle a usted legalmente responsable; y
- iii. Con respecto únicamente a la cobertura del epígrafe E “Gastos de investigación” del apartado 1.8 del presente pliego, cualquier notificación escrita que requiera legalmente su comparecencia en una investigación.
- iv. Con respecto únicamente a la Extensión 2.6 “Gastos de aval concursal” del presente pliego, cualquier notificación judicial ordenando el embargo de bienes y derechos de los administradores o directivos del tomador de la póliza de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley Concursal (Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo).

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	18/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.29. Por “sociedad”

Red.es, M.P. y sus filiales.

3.30. Por “Red.es” o “su”

Por “Red.es” se entenderá solidariamente cualquier persona física que responda a la definición de asegurado y “su” se entenderá relativo o perteneciente al asegurado.

3.31. Por “sistema informático”

Por “sistema informático” se entenderá cualquier (1) equipo informático, *software* o cualquier componente del mismo, incluidos los equipos inalámbricos o móviles u otros dispositivos habilitados para enviar o recibir información electrónicamente, que estén conectados entre sí a través de una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet, red interna o conectados con dispositivos de almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos y que están bajo la propiedad, operación o control de, o alquilados por, una “Compañía Asegurada”; o (2) computación en la nube u otros recursos alojados operados por un tercero proveedor de servicios para el uso de la “Compañía Asegurada”

3.32. Por “información confidencial”

Se entenderá cualquier (1) información relacionada con una persona física identificada o identificable, incluyendo, pero no limitando, información a partir de la cual se puede identificar o contactar con un individuo de forma única y fiable; o (2) cualquier información de terceros (incluyendo cualquier secreto comercial) que no esté disponible para el público en general.

3.33. Por “evento de privacidad”

Se entenderá cualquier fallo en la protección de la “Información Confidencial”, incluyendo, pero no limitando, la que podría resultar en (1) la divulgación o la apropiación indebida de la “Información Confidencial” bajo el cuidado, la custodia o el control de la “Compañía Asegurada” o de la que la “Compañía Asegurada” es legalmente responsable, o (2) el robo de identidad u otra emulación errónea de la identidad de un individuo o corporación.

3.34. Por “fallo de seguridad”

Se refiere a cualquier fallo o violación de la seguridad de un “Sistema Informático”, incluyendo, pero no limitando el que resulte del fallo de mitigar cualquier acceso no autorizado, uso no autorizado, ataque de denegación de servicio o recepción o transmisión de un código malicioso. El “Fallo de Seguridad” incluye cualquier fallo o violación de este tipo, resultante del robo de una contraseña o código de acceso por medios electrónicos o no electrónicos.

4. EXCLUSIONES

El asegurador no responderá de ninguna pérdida correspondiente a:

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	19/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.1. Actos intencionados

Una reclamación derivada de o basada en:

- i. beneficios o ventajas a los que, legalmente, cualquier asegurado no tuviera derecho; o
- ii. una conducta intencionada o cualquier acción u omisión dolosa o deliberadamente antijurídica cometida por cualquier asegurado;

Las exclusiones (i) y (ii) anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas mediante sentencia firme, o sean admitidas por declaración escrita del asegurado. Asimismo, y a efectos de las exclusiones (i) y (ii) anteriores, los errores de gestión de un asegurado no serán imputables a otro asegurado.

4.2. Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores

Una reclamación que alegue, se derive o se base en:

- i. cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o
- ii. cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la fecha de continuidad de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegaran, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;

Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

4.3. Daños Personales y Daños Materiales

Una reclamación por daños personales, enfermedad, fallecimiento, daño moral o trastorno emocional o daños a, destrucción de o pérdida de uso de cualquier propiedad tangible.

Esta exclusión no se aplicará a:

- i. las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional; o
- ii. los gastos de defensa hasta un 20% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 €, incluyendo, pero no limitándose a reclamaciones contra un asegurado que aleguen:
 - a. cualquier infracción de normas en materia de prevención de riesgos laborales; o
 - b. incumplimiento grave del deber de diligencia que cause el fallecimiento de otra persona.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	20/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4. Planes de empleados

Una reclamación por cualquier violación de cualquier deber u obligación establecidos en cualquier legislación o norma que regule los planes o fondos de pensiones de empleados, planes de beneficios a empleados, planes de ahorros para la jubilación de empleados o programas de participación en beneficios.

4.5. Responsabilidad Civil Profesional

Una reclamación derivada de o basada, directa o indirectamente, en cualquier cumplimiento o incumplimiento en la prestación de los servicios financieros propios de la sociedad o de una entidad participada o en cualquier producto de la sociedad o de una entidad participada.

4.6. Conducta abusiva

Una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a:

- a) el arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas;
- b) la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación; o
- c) abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos previstos en el apartado (b) y (c) anterior, queda expresamente convenido que:

- i. respecto al apartado (b) anterior el asegurador reembolsará al asegurado los gastos (previstos en la definición "pérdida" (ii) a (v) del apartado 3.23 del presente pliego) en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta el límite pactado e indicado en este pliego.
- ii. respecto al apartado (c) anterior el asegurador reembolsará al asegurado los gastos (previstos en la definición "pérdida" (ii) a (v) del apartado 3.23 del presente pliego) en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta el límite pactado e indicado en este pliego.

4.7. Sanciones

El Asegurador no responderá ante ninguna pérdida que derive directa o indirectamente en sanciones económicas de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente.

El Asegurador no proporcionará cobertura, ni será responsable de pagar un siniestro o de proporcionar una indemnización bajo esta póliza que pudiera exponer al Asegurador, a su sociedad matriz o a la entidad que en última instancia le controle, si existiese la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	21/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Europea, el Gran Ducado Luxemburgo, el Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal siniestro o de tal beneficio.

4.8. Exclusión de Riesgo Fallo de Seguridad/ Evento de Privacidad

Esta póliza no cubrirá la pérdida en relación con una reclamación que alegue, que se derive, en base en o sea atribuible a cualquier fallo de seguridad o evento de privacidad.

4.9. Exclusión territorial

No obstante cualquier disposición en contrario en esta póliza, o cualquier apéndice, anexo o suplemento añadido a la misma, no se otorgará cobertura a cualquiera de las siguientes personas o entidades o en cualquiera de los siguientes casos:

- i. entidad organizada o constituida de conformidad con la regulación local de un Área Específica, o con sede o domicilio en un Área Específica; o
- ii. persona física durante el tiempo en que dicha persona física se encuentre en un Área Específica; o
- iii. aquella parte de una reclamación, acción, demanda, procedimiento o resolución de los mismos, realizado, presentado o mantenido en el Área Específica; o
- iv. la pérdida de, el robo o hurto de, los daños a, la pérdida de uso de, la codificación o encriptación de, la interrupción de las operaciones o la disponibilidad de, o la destrucción de cualquier bien (tangibles o intangibles) situado en el Área Específica, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo cualquier sistema informático, datos, dinero o valores mobiliarios situados en el Área Específica.

A efectos de esta exclusión, se añaden las siguientes definiciones:

Por "Área Específica" se entiende:

- a. La República de Bielorrusia; o
- b. La Federación de Rusia tal y cómo está reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan Control Legal; a estos efectos, por Control Legal se entenderá cuando dicho control esté reconocido por las Naciones Unidas).

En caso de conflicto entre los términos de la póliza y esta exclusión, se aplicarán los términos de esta exclusión, sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de cualquier cláusula de Sanciones.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	22/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. RECLAMACIONES

5.1. Aviso y notificación de las reclamaciones

Red.es deberá comunicar por escrito al asegurador cualquier reclamación tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro del plazo máximo de siete días de haberla conocido.

Red.es podrá enviar dichas comunicaciones por fax, correo electrónico o correo postal, siendo en este último caso, la fecha del envío la que se entenderá como fecha de notificación.

5.2. Circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación

Si, durante el periodo de seguro, Red.es tuviera conocimiento de circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación, Red.es podrá comunicar tales circunstancias y facilitar una descripción de las razones por las que cabe esperar una reclamación junto con todos los detalles relativos a las fechas y a las personas implicadas.

En caso de que el asegurador acepte dicha notificación de circunstancias, cualquier reclamación que posteriormente se presente contra Red.es y que esté basada en dichas circunstancias se entenderá como notificada en el momento en que Red.es las puso por primera vez conocimiento del asegurador.

5.3. Reclamaciones interrelacionadas

Aquellas reclamaciones derivadas de o basadas (i) en errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas que sean iguales, relacionados o continuos, o (ii) en errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas resultantes de un núcleo común de hechos, se considerarán una única reclamación a efectos de esta póliza, independientemente de que dichas reclamaciones impliquen o no a los mismos demandantes, asegurados o causas legales.

En caso de que Red.es nos notifique una reclamación conforme a lo dispuesto en esta póliza, cualquier reclamación posterior que (i) derive de o se base en hechos alegados en una reclamación previamente notificada o (ii) que alegue un error de gestión y/o prácticas de empleo indebidas igual o relacionado con cualquier otro error de gestión y/o prácticas de empleo indebidas alegado en una reclamación previamente notificada, se considerará realizada y comunicada en el momento en que Red.es comunicó al asegurador la reclamación anterior y se entenderá como la misma reclamación.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	23/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. DEFENSA Y LIQUIDACIÓN.

6.1. Gestión de la defensa

Red.es tiene:

- i. el derecho y la obligación de defenderse y deberá oponerse a cualquier reclamación; y
- ii. la libertad de elegir su defensa y la aseguradora no asume ninguna obligación de dirigirla.

El asegurador podrá:

- a) optar por escrito por asociarse en la defensa y liquidación de una reclamación. Si opta por no hacerlo, el asegurador anticipará los gastos de defensa conforme se dispone más adelante; y
- b) decidir el participar o no en su defensa y en cualesquiera discusiones o negociaciones referidas a la liquidación.

En todos los casos, tanto Red.es como la sociedad deberán prestar al asegurador toda la ayuda razonable y adoptar todas las medidas necesarias, asumiendo los costes de las mismas, para mitigar el efecto de cualquier reclamación.

6.2. Anticipo de gastos

La aseguradora le anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas y los gastos de aval concursal cubiertos en los que hubiera incurrido con motivo de una reclamación, con antelación a la resolución final de dicha reclamación y a medida que se vayan devengando. No obstante, el asegurador no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas y los gastos de aval concursal cuya cobertura haya sido rechazada o en la parte en que dicho anticipo exceda del límite de indemnización o de cualquier sublímite de indemnización aplicable.

El anticipo de gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas y los gastos de aval concursal se llevará a cabo de acuerdo a un convenio previamente establecido, por lo que si Red.es y el asegurador no llegan a un acuerdo al respecto, el asegurador le anticipará aquellos gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas y los gastos de aval concursal que el asegurador estime justos y convenientes hasta que se acuerde o establezca una cuantía diferente conforme a lo dispuesto en esta póliza. El asegurador se reserva el derecho de recuperar dichos anticipos en el caso de que posteriormente se determine que Red.es o la sociedad no tenía derecho a dicho pago y hasta el límite del mismo.

6.3. Acuerdo

Será necesario consentimiento previo por escrito del asegurador para que Red.es o la sociedad pueda admitir o asumir cualquier responsabilidad, celebrar una transacción, aceptar una sentencia o incurrir en gastos de defensa, gastos de investigación, gastos de restitución de imagen, fianzas o gastos de aval concursal.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	24/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La aseguradora no denegará sin motivo justificado su consentimiento a cualquier acuerdo o fallo estipulado siempre y cuando hayan podido intervenir efectivamente en la defensa de la reclamación y en la negociación de cualquier transacción. La aseguradora se reserva el derecho a investigar, dirigir las negociaciones y, con el consentimiento por escrito de cualquier asegurado o siguiendo las recomendaciones de los asesores legales, celebrar una transacción.

6.4. Subrogación y recuperación

El asegurador, en caso de que realice cualquier pago bajo a esta póliza, se subrogará en todos los derechos y acciones del asegurado y de la sociedad a fin de recuperar lo pagado. Red.es y la sociedad deberán cooperar con el asegurador en el ejercicio de su derecho de subrogación.

Ni Red.es ni la sociedad realizarán ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación frente a otro asegurado salvo que ese asegurado sea declarado culpable de una de las conductas establecidas en la exclusión 4.1 "Actos intencionados" del presente pliego.

7. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, FRANQUICIA Y ASIGNACIÓN

7.1. Límite de indemnización

El límite de indemnización establecido en el presente pliego se aplica por período de seguro y constituye la cantidad máxima a pagar por el asegurador por todas las pérdidas de todos los asegurados y bajo todas las coberturas y extensiones de seguro combinadas, incluyendo el reembolso a la sociedad conforme a lo dispuesto en el epígrafe F ("Reembolso a la Sociedad") del apartado 1.8 del presente pliego.

Los gastos de defensa, fianzas, multas administrativas, responsabilidad del fundador de la sociedad, gastos de investigación, gastos de restitución de imagen, gastos de aval concursal, forman parte del límite de indemnización. En consecuencia, cualquier pago en dichos conceptos reducirá el límite de indemnización.

Asimismo, los sublímites de indemnización establecidos en el apartado 1.5 del presente pliego constituyen las cantidades máximas a pagar por el asegurador por todos los gastos de investigación, todas las multas administrativas, toda responsabilidad del fundador de la sociedad, todos los gastos de restitución de imagen y todos los gastos de aval concursal, y forman parte integrante del límite de indemnización, no siendo en adición al mismo.

7.2. Asignación

A excepción de lo dispuesto anteriormente en el epígrafe F ("Reembolso a la Sociedad") del apartado 1.8 del presente pliego, la aseguradora no está obligada bajo esta póliza a realizar pagos a o en nombre del tomador de la póliza o de una filial. Por consiguiente, si una reclamación comportara cuestiones cubiertas y no cubiertas bajo esta póliza, Red.es, la aseguradora y la sociedad harán todo lo posible por asignar, de modo justo y adecuado,

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	25/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entre Red.es y la sociedad, la parte de la pérdida cubierta y la no cubierta, tomando en consideración las implicaciones legales y financieras atribuibles a eventos cubiertos y no cubiertos bajo esta póliza.

8. DISPOSICIONES ADICIONALES

8.1. Ámbito temporal

La cobertura de seguro indicada en el presente pliego se otorgará únicamente respecto de aquellas reclamaciones presentadas por primera vez contra Red.es durante el periodo de seguro, por cualquier error de gestión y/o práctica de empleo indebida ocurrido durante el periodo de seguro o con anterioridad al mismo.

Para cualquier filial, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una filial y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una filial.

Para cualquier entidad participada, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad participada y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad participada.

8.2. Ámbito territorial

La presente póliza otorga cobertura en todo el mundo, a excepción de reclamaciones presentadas o mantenidas dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones y/o reclamaciones presentadas en cualquier parte del mundo, pero basadas en las leyes de los Estados Unidos de América, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones.

8.3. Cambios significativos

En caso de que durante el período de seguro tuviera lugar un cambio significativo, la cobertura otorgada en este pliego se aplicará únicamente a aquellos errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas cometidos con anterioridad a la fecha en la que tuvo lugar dicho cambio y esta póliza quedará automáticamente resuelta al término del período de seguro.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante el periodo de seguro tuviera lugar un cambio significativo, el tomador de la póliza deberá (i) comunicar al asegurador dicho cambio significativo tan pronto como sea posible y (ii) facilitar toda la información disponible relativa al mismo.

Entonces el asegurador analizará la información facilitada y, en su caso, podrá proponer, a su discreción: (a) un período de "run off" a fin de extender, por el período de tiempo que se pacte, la posibilidad de notificar una reclamación una vez haya transcurrido el período de seguro que quedo resuelto, siempre en relación con errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas cometidos con anterioridad a la fecha en la que tuvo lugar el cambio significativo; o (b) una modificación de los términos y condiciones de esta póliza

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a fin de otorgar cobertura a los errores de gestión cometidos con posterioridad a la fecha en la que tuvo lugar dicho cambio significativo.

8.4. Oferta de valores

Si, después de la fecha de efecto de la primera anualidad de esta póliza, el tomador de la póliza o cualquier filial (i) realizara una oferta pública o privada de sus valores en cualquier jurisdicción, o (ii) hiciera que sus valores fueran objeto de negociación o cotización en cualquier mercado o bolsa de valores, entonces el tomador de la póliza (a) deberá facilitar al asegurador todos los folletos o documentos informativos disponibles para dicha oferta, negociación o cotización, así como los documentos presentados ante las bolsas de valores, mercados y autoridades reguladoras de dicha oferta, tan pronto como dicha información se ponga a disposición del público y, (b) la aseguradora podrá modificar, a su entera discreción, los términos y condiciones de esta póliza (incluyendo la limitación de la cobertura a errores de gestión anteriores a dicha oferta, negociación o cotización) y/o a cargar una prima adicional razonable que refleje el incremento del riesgo, en cuyo caso el pago de dicha prima adicional será condición necesaria para la continuidad de la cobertura, debiendo constar expresamente por escrito esta cobertura por el asegurador mediante suplemento en cualquiera de los casos anteriores.

8.5. Concurrencia de seguros

Cuando cualquiera de los riesgos cubiertos por este pliego en el periodo de seguro lo estuviera también por otro asegurador, la aseguradora adjudicataria indemnizará únicamente aquella parte de la pérdida cuyo importe sobrepase la cantidad asegurada en el anterior contrato de seguro y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que la otra póliza esté suscrita como seguro específico de exceso por encima de los límites dispuestos en esta póliza, la indemnización será abonada íntegramente hasta el límite pactado.

La cobertura otorgada en la extensión 2.2 de "Entidades participadas" del presente pliego se aplicará en exceso de cualquier indemnización prestada por la entidad participada y/o de cualquier cobertura de seguro a favor de la entidad participada o de sus administradores o sus directivos que sea de aplicación a dicha reclamación.

En caso de que una reclamación esté cubierta por este contrato y por cualquier otra póliza contratada con una sociedad que pertenezca al contratista, la máxima cuantía a pagar por el contratista conforme a dichas pólizas no podrá exceder el límite de indemnización de aquella póliza con el máximo límite de indemnización aplicable. En ningún caso se entenderá que lo aquí dispuesto incrementa el límite de indemnización de esta póliza.

8.6. Cláusula de Coaseguro

Los valores asegurados podrán ser garantizados mediante:

- Póliza individual.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	27/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Póliza en coaseguro y/o
- c) Pólizas en coaseguro separadas por capas (póliza primaria y póliza/s de exceso). En ambos casos, se indicarán los porcentajes asegurador por cada una de las distintas entidades coaseguradoras en cada capa.

En el caso de que opte por la fórmula de coaseguro o coaseguro por capas la aseguradora líder y cada una de las coaseguradoras (cada coaseguradora individualmente, y colectivamente, las coaseguradoras) han aceptado indemnizar al asegurado conforme a los términos, condiciones y limitaciones de este pliego, según los porcentajes que se identifiquen en la póliza que se emita. La responsabilidad de la aseguradora líder y de cada una de las coaseguradoras individualmente con respecto a cualquier pérdida, queda limitada a la participación de cada una de ellas.

La aseguradora líder en su propio nombre y en nombre de las coaseguradoras investigará, defenderá, resolverá, ajustará, acordará o transará todas las reclamaciones notificadas según se establece en los términos y condiciones del presente pliego.

Cualquier modificación o cambio en los términos, condiciones y limitaciones del contrato estará sujeta a la aprobación de la aseguradora líder en nombre de las coaseguradoras.

Todas las compañías aseguradoras, tanto líder como coaseguradoras que resulten adjudicatarias, firmarán las pólizas.

8.7. Corredor de seguros

Las ofertas podrán ser presentadas por la entidad aseguradora o por corredor o mediador de seguros. Todas las ofertas presentadas incluirán el servicio de mediación por parte de un único corredor de seguros independiente.

9. INFORMACIÓN DE CONTEXTO PARA LOS LICITADORES

La entidad pública empresarial Red.es, M.P., adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (en adelante SEDIA), tiene como misión contribuir al fomento y desarrollo de las telecomunicaciones y la sociedad de la información en nuestro país y sus funciones han sido legalmente atribuidas en virtud de la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (para más información puede consultar la página web www.red.es).

En el ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y Organismos Públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la Sociedad de la Información.

Adicionalmente a lo anterior, Red.es es la autoridad nacional encargada de la gestión de los registros de nombres de dominios bajo el código de país ".es". Los dominios ".es" se

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



identifican con el idioma castellano y con la cultura hispana, y aportan identidad y proximidad. (Consultar www.dominios.es).

Red.es también gestiona RedIRIS, la red de comunicaciones avanzada de las universidades y centros públicos de investigación españoles, que permite que éstos dispongan de la conectividad y servicios de red necesarios para colaborar de forma remota con centros ubicados en distintas ciudades y países. RedIRIS cuenta con más de 400 instituciones afiliadas, principalmente universidades y centros públicos de investigación, a las que proporciona conectividad nacional e internacional. Para fomentar la innovación y la evolución de la e-Ciencia, se desarrolla la red de alta capacidad RedIRIS-NOVA, que el Gobierno pone al servicio de los investigadores para mantener a España en primera línea de la ciencia mundial. Otros servicios que proporciona RedIRIS son el servicio de acceso a la Internet Global, IPv6; el servicio de distribución de contenidos Multicast; el servicio de DNS (Sistema de Nombres de Dominio) o la gestión de incidencias de Red, IRIS-NOC (Network Operations Center), entre otros. (Para más información puede consultar la página web www.rediris.es).

Asimismo, Red.es promueve procesos innovadores basados en las TIC en el ámbito de las administraciones públicas (digitalización y acceso electrónico a los servicios públicos) así como promueve el desarrollo de la economía digital para lograr el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas españolas.

Con el fin de disponer de toda la información necesaria para la toma de decisiones correctas en el ámbito de la Sociedad de la Información, así como para el estudio de los indicadores que den cuenta de su labor tanto ante los ciudadanos españoles como ante las autoridades de la Unión Europea, Red.es gestiona el Observatorio de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, órgano colegiado de carácter consultivo adscrito a la Entidad pública empresarial, cuyos estudios generales y sectoriales, así como una amplia selección de indicadores, están publicados en la página web (para mayor información puede consultar la página web www.ontsi.es).

Algunos de estos programas cuentan con financiación procedente de los fondos FEDER de los Programas Operativos FEDER, que pretenden dar un fuerte impulso a la disponibilidad y utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, poniendo en marcha servicios y desplegando infraestructuras de redes y acceso a Internet de banda ancha en los ámbitos de mayor necesidad y cercanía al ciudadanos (como por ejemplo, escuelas, bibliotecas, entornos rurales...), así como creando contenidos digitales e implementando servicios que faciliten el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

En el ejercicio de sus funciones, Red.es, precisa la contratación de una póliza de responsabilidad para sus administradores y directivos que garantice los daños y perjuicios económicos que deban satisfacer los administradores y directivos de la Entidad, de acuerdo con la legislación vigente, en relación a reclamaciones presentadas por la causación involuntaria de perjuicios a terceros, derivadas de los actos cometidos durante

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el ejercicio de sus funciones, actividades y actos o decisiones de dirección. Esto es, la cobertura de las pérdidas patrimoniales derivadas de la responsabilidad en la que eventualmente puedan incurrir los asegurados en el desarrollo de su actividad profesional.

La contratación se realizará mediante correduría de seguros o entidades aseguradoras, siendo el detalle de la póliza, así como su cobertura mínima, el recogido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que igualmente se definirán las características concretas que debe incluir la póliza de seguro de cara a proporcionar la cobertura mínima necesaria sobre los ámbitos anteriormente indicados. No obstante lo anterior, así como el carácter imperativo que pudieran tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares o especiales de la póliza a contratar, que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurados.

Como Anexo al presente pliego se incluye información sobre las cuentas y situación financiera de la entidad que se facilita a los efectos de poder presentar una oferta. Actualmente Red.es tiene contratada una póliza de responsabilidad para directivos y consejeros con efecto hasta el 12 de febrero de 2025 que puede ser facilitada previa firma de acuerdo de confidencialidad a todos aquellos licitadores interesados.

10.DATOS PERSONALES

Los datos a tratar serán los correspondientes a los asegurados, según la definición del apartado 3.4 del presente pliego, con el fin de gestionar la póliza del seguro objeto del servicio.

11.FORMATO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El formato y contenido de la propuesta figuran en el apartado 10 de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro De Verificación	Ral7Y+xOv5MFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	28/10/2024 10:15:56
Observaciones		Página	30/30
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Ral7Y%2BxOv5MFy65rdLNQGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

